



"Edificio del Bicentenario de La Patria"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL NOVENTA Y SIETE

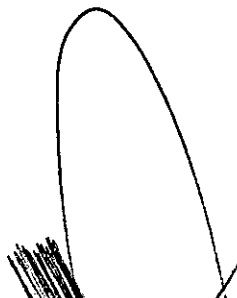
EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

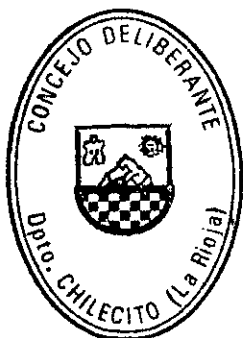
ART. 1º): AGREGASE el Art. 34 bis a la Ordenanza N° 223/84; el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando las tareas previstas en el artículo precedente sean realizadas por empresas privadas, contratadas por particulares y/o instituciones públicas, las mismas deberán contar con la autorización de la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia y la inscripción en el área municipal que corresponda; de acuerdo a la legislación vigente, en cuanto a habilitaciones comerciales se refiere".

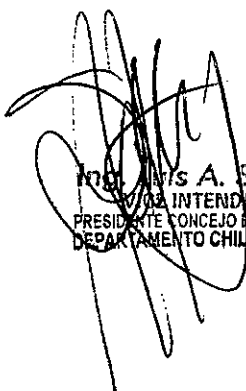
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

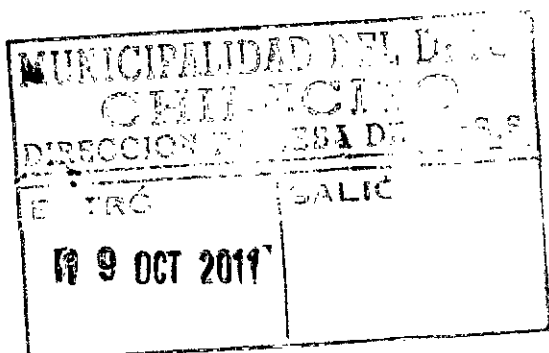
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Trece días del mes de Octubre del Año Dos Mil Once. **Proyecto presentado por el Concejal del Bloque Tiempo del Pueblo Díaz, Juan José; por el 17 de Noviembre De la Vega, Balbino y por el Bloque Construyendo Juntos Romero, Andrea Viviana.-**

ORDENANZA N° **3.097/2011.-**


HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




Ing. Luis A. Soferas
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZÁN"

DECRETO N° 260-2011.-

CHILECITO, 25 OCT 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 3.097/11 de fecha 13 de Octubre de 2011, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

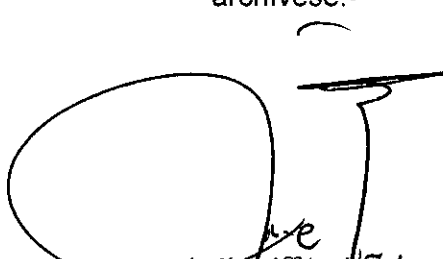
DECRETA

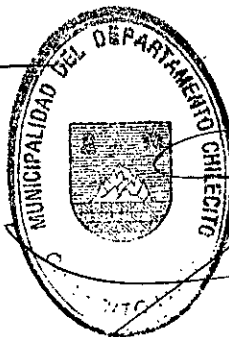
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3.097/2011, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 13 de Octubre de 2011.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS TRIBUTARIOS y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Salazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)




Dr. Nicolas Lazaro Ponce
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO